



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 130 /19.-**

Rawson (Chubut), 24 de Junio de 2019.-

**VISTO:** El Expediente N° 36.595, año 2017, caratulado: "PATAGONIA BROKER DE SEGUROS – S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017"; y

**CONSIDERANDO:** Que a fs. 107/108 el responsable de Fiscalía N° 7, da cuenta mediante Informe N° 206/18-F. 7 de las observaciones relacionadas al uso de vehículos y a la disposición de viáticos por comisiones de servicio, en Patagonia Broker S.A. surgiendo que personal directivo (Presidente y Gerente General) cobraron viáticos por días en los que se encontraban fuera del país, sin ninguna encomienda laboral.-

Que a fs. 125) se expide la Asesoría Legal de este Tribunal mediante Dictamen N° 171/18 concluyendo que indudablemente utilizaron viáticos para un objeto y destino distinto al declarado a efecto de justificar los mismos, y sumado a ello faltaron a la verdad en su respuesta al Tribunal de Cuentas.-

Que a fs. 137) luce Informe N° 15/19-F. 7 indicando que se ha recibido descargo por parte de las autoridades de Patagonia Broker S.A. en el cual da cuenta que los importes oportunamente observados (fs. 129/130) fueron acreditados en la cuenta bancaria de la sociedad.-

Que corrida vista al Señor Contador Fiscal el mismo se expide a fs. 138) mediante Dictamen N° 12/2019-CF indicando ha tomado conocimiento de que se hallan subsanadas las observaciones oportunamente formuladas.- No obstante tomando en cuenta de la inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias reconocidas por los responsables, más allá de la buena voluntad puesta de manifiesto al proceder a la devolución de los importes, según constancias agregadas a fs. 135/136, solicita se imponga multa prevista en el artículo 17° inc. m) de la Ley V N° 71.-

**Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 17° inc. m) de la Ley V N° 71 el TRIBUNAL CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar multa a cada uno de los responsables de PATAGONIA BROKER S.A. Presidente Daniel Alfredo ASCIUTTO y Gerente General Jorge Omar PACHECO por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 1.740,00) por transgresión a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes.-

**Segundo:** Emplazar a los nombrados para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como pertenecientes a esta causa, las sumas fijadas en el artículo primero, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho, debiendo acreditar ante este Tribunal –mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera- el pago de la multa aplicada ut-supra.-

**Tercero:** La multa aplicada en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, según lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71.-

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese con copia de la presente, hágase saber a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y cúmplase.-

Pres. Cr Sergio Camiña  
Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma